

DGP

**INCORPORA NUEVAS DENUNCIAS AL PROCEDIMIENTO Y  
RESUELVE LO QUE INDICA**

**RES. EX. N°2 / ROL D-242-2024**

**Santiago, 10 de julio de 2025**

**VISTOS:**

Conforme con lo dispuesto en el artículo 2º de la Ley N° 20.417, que establece la Ley Orgánica de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “LO-SMA”); en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el Decreto Supremo N° 38 de 2011, del Ministerio de Medio Ambiente, que establece Norma de Emisión de Ruidos Molestos Generados por Fuentes que indica (en adelante, “D.S. N° 38/2011”); en el Decreto con Fuerza de Ley N° 3, de 11 de septiembre de 2010, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que Fija la Planta de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta N° 2.207, de 25 de noviembre de 2024, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija la Organización Interna de la Superintendencia del Medio Ambiente; en la Resolución Exenta RA 119123/152/2023, de 30 de octubre de 2023, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que Nombra Jefatura de División de Sanción y Cumplimiento; en la Resolución Exenta N° 1026, de 26 de mayo de 2025, de la Superintendencia del Medio Ambiente, que fija las Reglas de Funcionamiento de Oficina de Partes, Oficinas Regionales y Sección de Atención a Público y Regulados de la Superintendencia del Medio Ambiente (en adelante, “Res. Ex. N° 1026/2025”); y, en la Resolución N°36, de 19 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de toma de razón.

**CONSIDERANDO:**

**I. ANTECEDENTES GENERALES**

1. Que, por medio de la **Resolución Exenta N° 1 / Rol D-242-2024**, de fecha 23 de octubre de 2024, la Superintendencia del Medio Ambiente **formuló cargos** a RESTAURANT Y COMIDA AL PASO DIEGO HERNANDEZ AHUMADA SPA (en adelante, “la titular” o la “empresa”), en virtud de una infracción tipificada en el artículo 35 letra h) de la LO-SMA, en cuanto al incumplimiento de normas de emisión.

2. Dicha resolución fue notificada mediante carta certificada a la titular, la cual fue recibida en la oficina de Correos de Chile de la comuna de Viña del Mar con fecha 28 de octubre de 2024, conforme a la información obtenida desde la página web de Correos asociado al seguimiento N° 1179264728445.

3. Que, durante el curso del sancionatorio se presentaron nuevas denuncias en contra de la unidad fiscalizable por medio del sistema digital de la SMA, las cuales se singulariza a continuación:

Superintendencia del Medio Ambiente, Gobierno de Chile

Sitio web: portal.sma.gob.cl



Tabla N°1: Nuevas denuncias

Nº	ID denuncia	Fecha de recepción	Nombre denunciante	Dirección
1	536-V-2024	24 de noviembre de 2024	Ignacio Esteban López Sepúlveda	[REDACTED] [REDACTED].
2	426-V-2025	11 de junio de 2025	Rubén Weippert Álvarez	[REDACTED].

Fuente: Elaboración propia, en base al registro de denuncias de esta Superintendencia.

4. Que, conforme lo establecido en el artículo 21 de la ley N° 19.880, en su numeral tercero: “Se consideran interesados en el procedimiento administrativo: 3. Aquéllos cuyos intereses, individuales o colectivos, puedan resultar afectados por la resolución y se apersonen en el procedimiento en tanto no haya recaído resolución definitiva”. En vista de lo anterior, se considerarán ingresados dichos antecedentes al presente procedimiento, otorgándose el carácter de interesados a los denunciantes mencionado en la Tabla 1.

5. Por su parte, cabe indicar que, por motivos de distribución interna, a través de memorándum D.S.C. N°504/2025, de fecha 25 de junio de 2025, se decidió modificar la designación indicada en el memorándum N° 552/2024, de 23 de octubre de 2024, procediendo a designar como Fiscal Instructora Titular a Bernardita Cuevas Matus y como Fiscal Instructor Suplente a Felipe Ortúzar Yáñez.

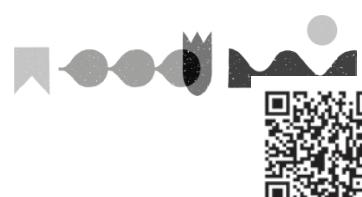
**RESUELVO:**

**I. INCORPORAR AL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO**, las denuncias individualizadas en la tabla N° 1 contenida en la parte considerativa de este acto.

**II. OTORGAR EL CARÁCTER DE INTERESADOS** en el presente procedimiento, de acuerdo al artículo 21 de la LOSMA, a Ignacio Esteban López Sepúlveda y Rubén Weippert Álvarez.

**III. NOTIFICAR POR CARTA CERTIFICADA**, o por otro de los medios que establece el artículo 46 de la Ley N° 19.880, a RESTAURANT Y COMIDA AL PASO DIEGO HERNÁNDEZ AHUMADA SPA, domiciliado en calle 11 norte N° 821, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

Asimismo, notificar por correo electrónico, conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de la ley N° 19.880 y a lo solicitado por los interesados del presente procedimiento.





Buevas M

**Bernardita Cuevas Matus**  
**Fiscal Instructora – División de Sanción y Cumplimiento**  
**Superintendencia del Medio Ambiente**

MPCV

**Carta Certificada:**

- Restaurant y Comida Al Paso Diego Hernández Ahumada SpA, calle 11 norte N° 821, comuna de Viña del Mar, Región de Valparaíso.

**Correo Electrónico:**

- Carlos Simón Weippert Álvarez, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Ignacio Esteban López Sepúlveda, a la casilla electrónica: [REDACTED]
- Rubén Weippert Álvarez, a la casilla electrónica: [REDACTED]

Rol D-242-2024